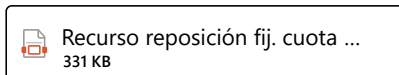


jaimé salcedo
petro <riquelme1234@hotmail.com>
>

Para: Juzgado 01 Promisc

Jue 25/08/2022 4:27 PM



2 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Guaduas, agosto 25 de 2022

DOCTORA:

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVALJueza Promiscuo del circuito de familia de Guaduas Cundinamarca
E. S. D.

DEMANDA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN (En representación de su menor hija)

DEMANDADO: HAROLD DAVID RINCON DIAZ

MENOR: LIA MIRIAM RINCON MORENO

RADICADO: 2532031840012022-000070-00

ASUNTO: Reposición auto admisorio de 28 de abril de 2022 en su numeral **CUARTO** que dispone "**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022."

Cordial y respetuoso saludo:

JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.772.954 de Montería Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 194.922 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad de Montería, en la calle 64ª No. 7-04 casa 7C urbanización el refugio, con correo electrónico de notificación riquelme1234@hotmail.com actuando como vocero judicial del demandado el señor **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.072.748.983 de Guaduas Cundinamarca, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, Córdoba en la carrera No. 3-53 apartamento 102 barrio Santa fe y correos electrónicos de notificación harold.rincon3644@gmail.com y harold.rincon3644@correo.policia.gov.co para efectos de notificaciones, me permito en el término de ley reponer el auto admisorio de fecha 28 de abril de 2022 en atención que mi representado recibió por correo electrónico la demanda, traslado de la misma y auto admisorio vía secretarial el pasado 23 de agosto de 2022, en su numeral, cuarto que dispone "**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022."

Dicho recurso de reposición va en un archivo PDF obrante de 9 folios

Los anexos van en un archivo PDF obrante de 39 folios

Nota: Se le envía a la demandante con el fin de suplir el traslado secretarial del recurso conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022 lo que indica que puede ser resuelto en cuanto se venza el termino para pronunciarse la demandante del mismo.

Consignación
Mayo
#ija - mba



MAY 29 2020 08:11:29 REMIT 8,00
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

caja.7
C. UNICÓD: TEK: WZZZ588
Ah RECIBO: 004183 RRN: 005466
CTA: 79100015566 APPC: 346384
DEPOSITO

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

May 2020

FACTURA DE VENTA NO.
BGY2-682
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
NIT: 900.062.917-9
DIAG 256 # 959 - 55 BOGOTA
TELEFONO (4) 472.2000
MUN 4-72 COM CO
FACTURACION POR COMPUTADOR
GRAN CONTRIBUYENTE
RESOL DIAN #15633 OIT 18 2007

EMILIO DE GIRO
PIN: 264669
EL PIN ENTREGADO SOLA SERA
EXIGIDO CUANDO SE QUIERA
RETIRAR A TRAVES DE UN
PUNTO AUTORIZADO DE VIA.
PARA RETIROS EN PUNTOS DE
LA RED 4/72, DIFERENTES
A VIA. NO SE PRECIERE
PRESENTAR EL PIN

VER TERMINOS Y CONDICIONES
EN WWW.VIA.COM.CO/GIROS
NUM AUTORIZACION: 576337
ID UNICO DE GIRO
: BGY2-682

REMITENTE:
HAROLD DAVID
RINCON DIAZ
IDENTIFICACION CC: 1072748963
TELEFONO: 3103680466

DESTINATARIO:
MARCOLYN CLEMEN BARRALAN
TORRES
IDENTIFICACION CC: 39813780
TELEFONO: 3013602399
CIUDAD DESTINO: BOGOTA
MONTO DEL GIRO: \$ 360.000
VR SERVICIO: \$ 10.400
TOTAL A PASAR: \$ 370.400
FECHA Y HORA DE ADMISION:
SAB27 JUN 20 15:34:23
#TRANSACCION: 200755729742
179-03067212-215

784905-304378-744648-955654-37
CON ESTA TRANSACCION AUTORIZO
USO DE MIS DATOS PERSONALES.
CONFORME AL AVISO Y AUTORIZA-
CION FIJADO EN EL PDI Y POLITI-
CA DE PRIVACIDAD PUBLICADA EN
WWW.VIA.COM.CO/GIROS
SUMINISTRO INFORMACION:
RESOLUCION 2006-14-000



FFP 2016

10/11/2016

10/11/2016

10/11/2016

10/11/2016

10/11/2016

800.00

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

24000

19. Novembre 2020

Diciembre

Noviembre 2020
Hija - Princesa

Redeban
CALLE 12, BUENOS AIRES
NOV 25 NOV 25 2020 11:08 AM
EXITO ALAMEDAS DEL SINU
CCO ALAMEDAS DEL SINU
RPTO
C. UNICO: 871137532
ID CALEP: 02357666
*0803
RECIPO: 15304850
RPTO: 15304850
AID: NOV 25 2020 11:08 AM
RP LABEL: 915781168
VENTA \$ 204.491
NO DOCUMENTO \$ 55.936
COMPRA NETA \$ 0
IVA \$ 0
INC \$ 350.429
TOTAL
ELECTRON CARD HOLDER
*** CLIENTE ***

Factura de compras recibidas para
Hija menor que por turismo seccion



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012832 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
Resol.
DIAN 09996 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001912777 DEL 11/24/2019 AL 5/24/2021 PREFIJO E969 DEL No. 4601 AL No. 9201

Fecha: 26 / 11 / 2020 10:08



Fecha Prog. Entrega: 28 / 11 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: E969 8491 **GUIA No.: 9126136868**

Cód: CDS/SER: 1 - 41 - 26

BODEGA PRINCIPAL II - CRA 2 # 44 - 45

HAROLD DAVID RINCON D

Tel/cel: 3103680456

Ciudad: MONTERIA

País: COLOMBIA

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 230002

Dpto: CORDOBA

D.I./NIT: 1072748963

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

**GUU
174**

MERCANCIA PREMIER PZ: 1

Ciudad: GUADUAS

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CRA 11 SUR 4-28 BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

MAROLYN TORRES BARRAGAN

Tel/cel: 3203005078 D.I./NIT: 39813780

País: COLOMBIA Cod. Postal: 253440

e-mail:

Dice Contener: CAJA CON ROPA Y VARIOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 200,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 4,000

Vr. Mensajería expresa: \$ 20,300

Vr. Total: \$ 24,300

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 30,00 / 28,00 / 20,00

Peso (Vol): 4,00

Peso (Kg): 3,00

No. Remisión: SE000021833589

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Guía Recibe: :

JAVIER SENA CASTAÑO

DG-S-CL-10-M-F-06 v. 2



GUÍA No. 9126136868



REPRESENTACION GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
857683b445a309784f61832f6910eb705d0c6b036c25c6a6c1736af0da70369d581a2aa
4c1110658df67465a0dd61d

AVISO LEGAL: El usuario de esta página se considera que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los canales ubicados en los Centros de Atención al Cliente. Quien repite el permiso acordado entre las partes, cuyo contenido cubre la política de privacidad con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

REMITENTE
Ministerio de Transportes, Licencia No. 865 de Mesa 52061, MINTIC, Licencia No. 4776 de Mesa 5944, 202010.

Cuota enero 2024
Hija.

VE 83 200028 ENVICO



ENE 28 2024 15:05:17 RBNICT 8.63

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PAGAFACIL C C SURTICE
CL 10 25 105 LOCAL K 12
C. UNICO: 3007045475 TER: ACC02753
Ah RECIBO: 001356 RRN: 001450
CTA: 03013602399

APRD: 135716

DEPOSITO

VALOR \$ 300.000

Banco cobra es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Consignación febrero
2021 p/mesa lka.

OLIMPICA S.A.
STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ
TELEFONOS : 7863733/7863755
FECHA DE EXPEDICION: 21/03/01
Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CMB BANCOL DEPO 1 300.000 *
Nro. Autoriz: 889373
Nro. Recibo : 004672 \$ 300.000
**SUBTOTAL/TOTAL ---> 300.000 0

CAMBIO = 1
TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1
** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **
* SIN IVA 300.000
R E G I M E N C O M U N

Lo Atendido: OFELIA MACHADO LOPEZ
DCTO/EQUIVALENTE: CS06-01131439
RANGO: CS0601015000-CS0699999999
-Resol.: 2015869391 de Jul 23/2019-
ISLAS CRITMAN

CREDITBANCO
01/03/2021 17:52:44

CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOL OMBIA
10626
303 OLIMPICA SUR OLIMO
TER:00065987

18961204 25 105
CRA 18
EFFECTIVO
RECIBO:004672

NMI:011300
NIT:89373
\$ 300.000
EFFECTIVO
***42399

C/A. ORIENTE
C/A. DESTINO:

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VERVOT.888

PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
SERVICIOS FINANCIEROS, COMUNIQUESE AL
EL CA NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR EL CA.
BANCOL OMBIA ES RESPONSABLE POR LOS



Mzo/1/2021 17:57 0303106 0161 5092933
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
MAYORES DE EDAD

OLIMPICA S.A.
STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ
TELEFONOS :7863733/7863755

FECHA DE EXPEDICION: 21/03/27
Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CNB BANCOL DEPO 1 300.000 *

Nro. Autoriz: 710084

Nro. Recibo : -004970

**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 300.000
Efectivo 300.000

CAMBIO

0

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS =

** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **

*SIN IVA 300.000

R E G I M E N C O M U N

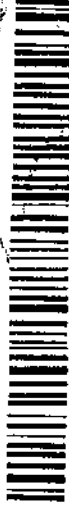
Lo Atendió: NORELIS ROMERO DIAZ

DCTO/EQUIVALENTE:CS06-01136047

RANGO:CS0601015000-CS0699999999

-Resol. 2015869391 de Jul 23/2019-

BOMBILLO



Mzo/27/2021 10:04 0303106 0029 7608445
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
A MENORES DE EDAD

27-03/2021 10:02:39

CREDITBANCO

CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA

16626

503 OLIMPICA SUR DE 1MO
TER:00038307

103810204 25 105

CNA 10

EFFECTIVO

**6626

RECIBO: 604879

666: 012682

AUT: 710084

\$ 300.000

VL. DEPÓSITO:

EFFECTIVO

**2399

CTA. ORIGEN:

CTA. DESTINO:

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
010000312345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEP087.1000

Marzo 2021
Hija

Eno mes de

Marzo 2021

Marzo 2021

(consignación)
1202-10111111
Flayo princesa / 14



JUN 03 2021 11:45:33 RUBIJA 9.3

CORRESPONSAL BANCOLOMBSIA
PACAFACIL C SURICENT
CL 10 75 105 LOCAL K 12

CI 4000 30000000
REC 400000000
RECIBO CONZAC

CI: 0310000299
DEPOSITO

APRO: 6820

RECEIVED BY: [REDACTED]

El cliente es responsable por los servicios
prestados por el B. El B. no puede prestar
los servicios por el cliente. Verificar que
la información en este documento es
correcta. Para realizar los depósitos al
cuenta de ahorro, la ser...

soporte.

CIENTE

CIENTE

Consignación

Junio 29 2021

Promesa /ica.

Pedeban

4429 2021 90036 FEMIC 8 83

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

303 OLIMPICA SUR OLIMP
CRA 10 25 103

6437

Unidad: 9070626

N.º: 587342359

DEPOSITO

EN: 007758

FECHA: 07/06

RECIBO: 833286

MONTO: 1.000.000

Bandolera responsable por los servicios

prestados por el SE. El SE no tiene finalidad

de lucro. El SE no tiene ánimo de lucro.

Para más información consulte el sitio web

del SE. Para reclamos consulte al

teléfono 2547. Conserve esta tarjeta como

soporte.

*** CLIENTE ***

Consignación / 117

Agosto 30 2021
Hija



AGO 30 2021 17:54:02 REMIT 9,30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
20 DE JULIO I PUERTO L
PARQUE PPAL PTO LIBERTA
C.U.M.I.C.C. 3007018132
4h
CIT: 03013602399
RECIBO: 023076
RRN: 0242444

DEPOSITO

AFRC: 731042

VALOR **\$ 300.000**

El cobrador es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta familia como soporte.

*** CLIENTE ***

Octubre 2021
Hija.

CREDITARCO
28/10/2021 05:35:31

CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA

103616204
CNA 10 25 105
EFFECTIVO
**6626
RECIBO: 007170

16626
303 OLIMPICA SUR OLIM
TEL: 90060988
RRN: 015061
AUT: 737802

V. DEPÓSITO: \$ 300.000

CTA. ORIGEN: EFFECTIVO
CTA. DESTINO: ****2335

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL C. NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
018000912345

OP. SERVE ESTA TRILLA COMO SOPORTE
VEP07_N80

Octubre
2021

119- Zapatos Noviembre 2021

CALZADO WIKAMY

NIT: 18973826
Regimen Simplificado
CARRERA 4 1-47
Tels: 8416714/

Fecha: 27/11/2021
Hora: 8:07 p.m.
CJ Administrador Qpos
CAJA: 1

Factura de Venta N. 16678

Cliente: Cliente Mostrador

Artículo	Cant.	P. Unit.	Total
SANDALIA PLATAFOF	1.00	45,000	45,000
TENIS BOTA NINA PL	1.00	55,000	55,000
TOTAL		100,000	
DESCUENTO		0	
ENTREGA		100,000	
SALDO		0	



NOV 27 2021 20:07:37 REMIT & ST
ALM D ROP Y CALZ STYLO
C. UNICO. CC: 353825
V-ELECTRON
**8505

RECIBO: 022345
APR: 457974
AID: 4000000000000000
AP LABEL: VISA ELECTRON

VENTA
COMPRA NETA \$ 100,000
IVA \$ 0
INC \$ 0
TOTAL \$ 100,000

ELECTRON CARD HOLDER
*** CLIENTE ***

VISA April 457974 \$ 100,000

GRACIAS POR SU COMPRA

Diciembre

Zozzi Hija
I/a mariam.

OLIMPICA S.A.
CALLE BOBILIBIA SURCI 10 NRO 25-105
BOGOTÁ 3001307-88770

DEBITO: ROLIO PROBLEO RUIZ
C.C.PUNOS 786373371863755
FECHA DE EXPIRACION: 21/12/27
Cant. Resolucion Cant. Valor

MONEDA: ERD BANCAL DEPO 1 700.000 *
Cant. Valor 2 888770
Cant. Valor 0 95721
EQUIVALENZA TOTAL ---> \$ 700.000
EQUIVALENZA 700.000

MONEDA: ERD BANCAL DEPO 1 700.000 *
Cant. Valor 2 888770
Cant. Valor 0 95721
EQUIVALENZA TOTAL ---> \$ 700.000
EQUIVALENZA 700.000

MONEDA: ERD BANCAL DEPO 1 700.000 *
Cant. Valor 2 888770
Cant. Valor 0 95721
EQUIVALENZA TOTAL ---> \$ 700.000
EQUIVALENZA 700.000

MONEDA: ERD BANCAL DEPO 1 700.000 *
Cant. Valor 2 888770
Cant. Valor 0 95721
EQUIVALENZA TOTAL ---> \$ 700.000
EQUIVALENZA 700.000



DIC 27 2021 17:23:01 REMIT 8.63
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
303 OLIMPICA SUR OLIMP
CRA 10 25 105
CAJA_07

C.U.N.I.C.C. 3007016626
Ah TER: J077588
C.N. RECIBO: 005721 RRN: 006055
DEPOSITO APRC: 888770

VALOR \$ 700.000
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



BOGOTÁ 2021 17:24 0304107 0163 2577596
REGISTRADO LA VENTA DE LITROS
A MENORES DE EDAD

Diciembre

Hija - 2021



VERSAJONES EMVICO

DIC 24 2021 17:39:14 RBMCT 8.63
SUPERTIENDA OLIMPICA 3
CRA 8 15-35

C. UNICO: 0014374383 TER: J0ZZ7030
V-ELECTRON *48505 RECIBO: 035179 ERN: 037604
*48505 ARG: 001366504641A
ALB: A000000032010
AP LABEL: VISA ELECTRON

VENTA APRC: 354925
No DOCUMENTO: 000292
COMPRA NETA \$ 160.897
IVA \$ 17.109
INC \$ 0
TOTAL \$ 178.006

ELECTRON CARD HOLDER
*** CLIENTE ***

Hija - Enero 2022
 Consig. recibida

IMPULSA S.A.
 BOGOTÁ - BOGOTÁ SUPER. 10 NRO. 25-105
 TEL: 46-107 487-3

ESTADO FINANCIERO VOUCHER #017
 IDENTIFICACION: 66657537863755
 FECHA DE EMISION: 22/01/21
 COD. DESCRIPCION: Cnt Valor

VALOR DE LA OPERACION: 320.000
 VALOR DE LA OPERACION: 320.000
 VALOR DE LA OPERACION: 320.000

TOTAL TOTAL ---> \$ 320.000
 IMPORTE: 320.000
 CAMBIO: 320.000

IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1

IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1

IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1

IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1

IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1
 IMPORTE DE LOS VOUCHERS: 1



ENE 27 2022 14:52:56 RDMCT 8,63

CORRESPONSAL
 BANCOLOMBIA
 303 OLIMPICA SUR OLIMP
 CRA 10 25 105
 GUA 07

C. UNICO: 3007016626
 AL: 3007016626
 CTA: CS073602399
 RECIBO: 007574
 DEPOSITO

TEC: JUZZZ588
 RAN: 007967
 APLIC: 499305
VALOR \$ 320.000
 Banco cobra es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912545. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Compania Febrero 2022
 Hija

CREDITABANCO
 01-03-2022 18:49:26

CORRESPONSALLES BANCARIOS
 BANCOLIMPIA
 16528
 303 OLIMPICA SUR ULTIMO
 TER: 0833587

OLIMPICA S.A.
 STO-303 MONTERIA SURCL. 10 NRO. 25-105
 NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ
 TELEFONOS: 7863733/7863755
 FECHA DE EXPEDICION: 22/03/01

Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CNB BANCO DEPO 1 400.000 *

Nro. Autoriz: 273476

Nro. Recibo: 009249

**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 400.000

EFECTIVO

CAMBIO

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1 0

** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **

* SIN IVA 400.000

R E G I S T R O

Lo Atendió: ELY JOHANA BRAVO G.

* DOTO/EQUIVALENTE: CS06-01195848*

RANGO: CS0601152000-CS0609999999

-Resol.: 14015215600 de Jul 19/2021-

I N I C I O

AL DEPÓSITO:

USUARIO:

CTA ORIGIN:

CTA DESTINO:

\$ 400.000

40000060000000

EFFECTIVO

***2398

RECIBO: 009249

103616204

ORA 10

EFFECTIVO

***6635

25 105

303 OLIMPICA SUR ULTIMO

TER: 0833587

16528

BANCOLIMPIA

CORRESPONSALLES BANCARIOS

01-03-2022 18:49:26

BANCOLIMPIA ES RESPONSABLE POR LOS
 SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
 SI EL NO PUEDE PRESTAR
 SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
 PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
 018000912945

CONVERSE ASIA TIRILLA CON SOPORTE
 UEP047-1668



Mzo/1/2022 10:49:0333105 0063 25-1578
 PROHIBIDA LA VENTA DE LEONOS
 A MENORES DE 18 AÑOS

Casco Ltda M

12/03/2022

Marzo

OLIMPICA S.A.
STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105
NIT. 890.107.487-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ
TELEFONOS :7863733/7863755
FECHA DE EXPEDICION: 22/03/12
Cod Descripción Cnt Valor

8899060 CNB BANCOL DEPO 1 60.000 *

Nro. Autoriz: 929684

Nro. Recibo : 009389

**SUBTOTAL/TOTAL ----> \$ 60.000
Efectivo 60.000

CAMBIO 1

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS =

** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **

*SIN IVA 60.000

R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: WALTER CALDERA A.

DCTO/EQUIVALENTE:CS06-01197631

RANGO:CS0601152000-CS0699999999

-Resol.:4015215600 de Jul 19/2021-

BARILOCHE



Mzo/12/2022 16:45 0303106 0040 7871463

PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES

A MENORES DE EDAD

CREDITBANCO
12/03/2022 16:46:12

CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA

18826

103816204 303 OLIMPICA SUR OLIMB

CRA 10 25 105 TER:00036987

EFFECTIVO

**6626

RECIBO:009389

RRN:024613

RECIBO:009389

VAL. DEPOSITO: \$ 60.000

DESTINO: 40030000000000

CIA.ORIGEN: EFECTIVO

CIA.DESTINO: ****2395

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.

EL CB NO. PUEDE PRESTAR

SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.

PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL

0180000312345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPVT...860

Cerrar sesión



¡Transferencia exitosa!

Consignación

Hija mes de Marzo 2022

Comprobante No. 0000069100
29 Mar 2022 - 07:23 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros
681-894521-99

Producto destino

Ahorros / Bancolombia A la mano
030-136023-99

Valor enviado
\$ 340.000,00



Compartir



Inscribir



Realizar otra transferencia



Inicio



Transacciones



Explorar



Solicitar productos



Ajustes



April
Hija 2022

CREDYBANCO 08:12:15

CORRESPONSALES BANCARIOS
BANCOLOMBIA

143616204
CRA 16 25 105
EFFECTIVO
**6626
RECIBO: 009938

VAL. DEPOSITO: \$ 340,000

CIA. ORIGEN: EFECTIVO
CIA. DESTINO: ****2399

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
018000512345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
REP007_N800

OLIMPIA S.A.
NIT. 891.07.487-3
GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ
TELÉFONOS: 7853733/7863755
FECHA DE EMISIÓN: 22/04/30
VALOR: 340.000 *

Ccd Descripción DEPO 1
8899000 CNB BANCOLOMBIA 340.000
Nro. Autoriz: 009438 \$ 340.000
Nro. Recibo: 009438

**SUBTOTAL/TOTAL --->
Efectivo 1
CAMBIO VENDIDOS **
DIF. IVA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **
#* IVA 340.000 C O M U N
SIN REGIMEN VALENCIA
LO FRENDO: JERLIS VALENCIA
#ADCT/EQUIVALENTE: CS08-01077583*
RANGO: CS0801025000-CS0899999999
RANGO: CS0801025000 de Jul 19/2021-
RANGO: CS0801025000
-Resol: 14015215600
PROSPERIDAD



08:15 0303108 0021 3379506
PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
A MENORES DE EDAD

CREDITBANCO
27/05/2022 08:49:17

CORRESPONSALES: BANCARIOS
BANCOLOMBIA

16626

10361E204 303 OLIMPICA SUR OLIM
CRA 10 25 105 TER:080036987

EFFECTIVO RRR: 026516
AUT: 848841

RECIBO: 010277

VL. DEPOSITO: \$ 390.000

DESTINO: 400000000000000
CTA. ORIGEN: EFECTIVO
CTA. DESTINO: ****2395

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
0180000312345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPWT. N80

OLIMPICA S.A.

NIT 890.107.467-3

GERENTE: ROCIO PACHECO RUIZ
TELEFONOS 786373377863795
FECHA DE EMISION: 22/05/27

Cod Descripción Cnt Valor

889060 CNB BANCOL DEPO 1 390 000 *

Nro Autoriz: 848841

Nro. Recibo: 010277

**SUBTOTAL/TOTAL ----> \$ 390.000
Efectivo 390.000

CAMBIO 0

TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1

** VIA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **

* SIN IVA 390.000

R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: NORELIS ROMERO DIAZ

DCD/ECUIVALENTE: CS06-01210601

RANGO: CS0601152000-CS069999999

-Resol.: 4315215600 de Jul 19/2021-

SILLETERIA



Nro: 27/2022 08.54 0303106 0005 7608445

PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES

A MENORES DE EDAD

Para mes Junio 2022.
Ayuda bases hija

Consignación
 Hija - mes Agosto

OLIMPICA S.A.
 STO-303 MONTERIA SURCL.10 NRO.25-105
 NIT 890.107.487-3

GERENTE ROCIO PACHECO RUIZ
 TELEFONOS 7863733/7863755
 FECHA DE EXPEDICION: 22/07/27
 Cod Descripción Cnt Valor

Cod	Descripción	Cnt	Valor
8899060	CNB BANCOL DEPO 1	380.000	*
Nro Autoriz: 207251			
Nro. Recibo 010400			
**SUBTOTAL/TOTAL		---	\$ 380.000
Efectivo		20.000	

CAMBIO 1
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1
 ** VTA EXCLUIDA DE IMPUESTOS **

*SIN IVA 380.000
 R E G I M E N C O M U N

Lo Atendió: OFELIA MACHADO LOPEZ
 DCTO/EQUIVALENTE:CS08-01092550

RANGO:CS0801025000-CS0899999999
 -Resol 4015215600 de Jul 19/2021-
 CUENCA



Jul 27/2022 14:58 0303108 0163 5092933
 PROHIBIDA LA VENTA DE LICORES
 A MENORES DE EDAD

ORIGINARIO
 20-07-2022 14:54:51
 CORRESPONSALES BANCARIOS
 BANCA JADEA
 16626
 303 OLIMPICA SUR OLIMO
 10-000009586
 103616204
 CRA 10 25 105
 EFECTIVO
 **6626
 RECIBO:010400
 RRN:027367
 AUT:207251

VL DEPOSITO: \$ 380.000
 CIA.ORIGEN: EFECTIVO
 CIA.DESTINO: ***42399

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
 SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
 EL CB NO PUEDE PRESTAR
 SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
 PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
 018869512345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
 VEPW07.N03

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA

Nit. 860.514.592-5

IVA REGIMEN COMUN

GRAN CONTRIBUYENTE

RS. 0041 2014/01/30

RETEENEDORES DE IVA/ICA

DROGAS SUPERBARATAS GUADUAS

Lia

TIQUETE DE VENTA No. 235- 840763

FEB.25.2021

Vendedor: 010 INGRID FERNANDA CALU

Comprador:

Nit :

41246 CEP DENT ORAL B COM ANTB SUAUNIDAD

1

6,400

44333 SHA DOVE RECONST COMPLETA FCO 1

400 ML

1

16,600

Total a Pagar =====>\$ 23,000

IMPUESTOS

19% BASE: 19,328 Iva: 3,672

TOTAL : 19,328 Iva: 3,672

H.D 18764005384628 20/10/

07 PF SB35 856588/1500000

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO

PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

0225

0840763

23,000

SUPERMERCADO SULTANATAX

ADMINISTRACION-PRINCIPAL

CARRERA 4 N 1-18

8466685

79.005.694-1

RESOLUCION DIAN N.

#18764002693560 DEL 570860 AL 800000

FECHA 2022/08/20

REGIMEN COMAFI

Cliente PROAS

NIT: L8

Dir

Teléf

Cal

Lia Mariam R. M

FACTURACION

R-194227

Fecha 23.02.2021

Hora 16 01

Caja 2

Sucursal 1

Atendido Por CAJA 2

Producto	Cant.	Total	Iva
COTONETES JOHNSON X10	1.00	10,700	19.00
CREMA J J ORIGINAL D	1.00	20,550	19.00
COLGATE KIDS X 50	1.00	4,150	19.00
Subtotal		29,748	00
Iva		5,652	00
ajuste al peso			0.00
Total		35,400.00	
Recibido		50,000	00
Cambio		14,600	00

GRACIAS POR SU COMPRA

25 02 2021

CUENTA DE COBRO PEDIDO REMISION ENTREGA

SEÑOR(ES): Harold David Lincon

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT: FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Libro Ingles bebop 3		\$55000
	Tia Lincon.		
	cancelado		



ESTE DOCUMENTO SE ARMA EN TODOS SUS EFECTOS Y VALIETRA DE CAMBIO, ARTICULO 174 DEL CODIGO DEL COMERCIO

TOTAL \$ 55.000



ALMACÉN EGGOS

Ropa y Calzado



Calle 1 N°. 4-13 Cel: 312 346 26 93 Guaduas - Cund.

Paula Andrea Hurtado C.

Nit. 1.072.748.260-3 No Responsable de IVA

FACTURA DE VENTA

DIA	MES	AÑO
23	07	2021

N°. 0659

Señores:

Harold Rincon

Tel:

Nit.c.

Dir.:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
5	Pares de medias		10.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACEPTADA

TOTAL \$ 10.000

CORRESPONSABLES BANCARIOS
BANCOLOMBIA

16626

103616204 303 OLIMPICA SUR OLIMPO

CRA 10 25 105 TER: 00036907

EFFECTIVO

***6626

RRN: 010501

RECIBO: 004153

AUT: 607121

DEPOSITO:

\$ 500,000

ORIGEN:

EFFECTIVO

DESTINO:

****2399

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE
VEPV07_1800



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1233042387

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 60279370 Serial

60279370

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría [X] Notaría [] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código E T W País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA MONTERIA-CL MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO

Datos del inscrito. Primer Apellido RINCON Segundo Apellido DIAZ Nombre(s) ALANNA Fecha de nacimiento Año 2021 Mes DIC Día 22 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 170058477

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito). Apellidos y nombres completos DIAZ VILLADIEGO DALILA ANDREA Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1066178195 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito). Apellidos y nombres completos RINCON DIAZ HAROLD DAVID Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1072748983 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante. Apellidos y nombres completos RINCON DIAZ HAROLD DAVID Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1072748983 Firma Harold David

Datos primer testigo. Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo. Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes DIC Día 23 Nombre y firma del funcionario que autoriza YINA PAOLA PERINAN YEPES

Reconocimiento paterno. Firma Harold David Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento YINA PAOLA PERINAN YEPES

OTRO: CN - SE APLICA CIRCULAR 004 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, NO SE LE TOMAN HUELLAS AL INSCRITO.; 23/12/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

12 3 AGO 2022

LA SUSCRITA REGISTRADORA ESPECIAL DE MONTERIA - CORDOBA CERTIFICA QUE:

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE



YULY VANESSA ARGUMENTO BAQUERO. Registradora Especial del Estado Civil de Montería - Córdoba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

19035608

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
93 .01 .21	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA.- - - - -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C.- - -	5 Código 1001
---	---	-------------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido RINCON.- - - - -	7 Segundo apellido DIAZ.- - - - -	8 Nombres HAROLD DAVID.- - - - -
9 Masculino o Femenino MASCULINO.- -	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 21	12 Mes ENERO.- - -	13 Año 1993
14 País COLOMBIA.- -	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA.	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA BOGOTA S.A.- - - - -	18 Hora 3:15am
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO.- - - - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Firma ilegible.- - -
21 No. licencia 2977	22 Apellidos (de soltera) DIAZ BOHORQUEZ.- - - - -
23 Nombres ANA YAMILE.- - - - -	24 Edad actual 20
25 Identificación (clase y número) C.C.# 35.524.957 de Facatativá.-	26 Nacionalidad COLOMBIANA.-
27 Profesión u oficio HOGAR.- - -	28 Apellidos RINCON GALINDO.- - - - -
29 Nombres JOSE FRANCISCO.- - - - -	30 Edad actual (I) 21
31 Identificación (clase y número) C.C.# 79.003.345 de Guaduas.- - -	32 Nacionalidad COLOMBIANA.-
33 Profesión u oficio EMPLEADO.- -	34 Identificación (clase y número) C.C.# 79.003.345 de Guaduas.- - -
35 Firma (autógrafa) <i>Jose Francisco Rincon Calindo</i>	36 Dirección postal y municipio Cr. 23 No. 11-22 Bogotá.- - -
37 Nombre: JOSE FRANCISCO RINCON CALINDO.	38 Identificación (clase y número)
39 Firma (autógrafa)	40 Domicilio (Municipio)
41 Nombre:	42 Identificación (clase y número).
43 Firma (autógrafa) <i>Hermann Maschacón Fonrodona</i>	44 Domicilio (Municipio)
45 Nombre:	46 Día 03
	47 Mes Febrero.- - - - -
	48 Año 1993



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
 Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
2 ABR 2010
 Hoy,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMANN MASCHACON FONRODONA
 NOTARIO
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS

Carrera 3 No. 5 -15

Tel (601) 8466265 Whatsapp 3219362455



E-mail: unicaguaduas@supernotariado.gov.co - notariaunicaguaduas@ucnc.com.co

418

En el Municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, el día **11 de agosto de 2.022**, ante la **NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS**, compareció: El (La) (Los) Señor (es) (a): **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**, mayor (es) de edad, vecino (a) (os) de este municipio, identificado (a) (os) con la cédula de ciudadanía No. **35.524.957**, residente (s) en la **Calle 4 No. 26 – 32 Barrio Camino Real**, del Municipio de Guaduas Cundinamarca, de **cuarenta y nueve (497)** años de edad, estado civil: **Unión Libre**, con número telefónico: **3124873639**, profesión (es): **Independiente**, con correo electrónico: yadis.2101@gmail.com, esta declaración se realiza con destino a: **El Interesado**.

Quien con el fin de rendir **DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y a sabiendas de las implicaciones legales y penales que acarrea jurar en falso (Art. 442 del Código Penal y Art. 299 Código Procedimiento Civil) de conformidad con lo dispuesto en los **Decretos 1557 Y 2282 de 1.989** manifestó que:

PRIMERO: "QUE EL NOMBRE Y APELLIDO, AL IGUAL QUE EL ESTADO CIVIL, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DEMÁS DATOS SON TAL Y COMO QUEDO ESCRITO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR".

SEGUNDO: MANIFIESTO EN MI CONDICION DE MADRE DEL JOVEN HAROLD DAVID RINCON DIAZ CON CC. 1072748983 QUE EL NOS SOCORRE ECONOMICAMENTE PARA LOS GASTOS NO SOLO MIOS SINO DE MI ESPOSO JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO CON CC. 79.003.345 QUIEN ES SU PADRE Y QUE SE ENCUENTRA DESEMPLEADO.

AL IGUAL QUE TAMBIEN AYUDA A SU HERMANA KARIN RINCON DIAZ QUIEN TIENE 15 AÑOS DE EDAD CON TI. 1072746181 Y CON ESE DINERO QUE NOS SUMINISTRA LO USAMOS PARA NUESTRA ALIMENTACION, ASUMIR SERVICIOS PUBLICOS, MEDICAMENTOS ENTRE OTROS GASTOS.

PARAGRAFO: El declarante indica que conoce la ley y sabe que la notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de sus afirmaciones ni de la autenticidad de los documentos que presentó al otorgar esta declaración.

DERECHOS NOTARIALES \$ 14600 + IVA \$ 3.439 + BIOMETRIA 3.500 TOTAL \$ 21.539

LA DECLARANTE

ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ

C.C No. 35.524.957



EL NOTARIO

ERNESTO GUERRERO MORENO



DEVENGADOS		VALOR	DESCUENTOS		VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA		1.710.863,00	BANCOCAJASOCIA-BANCOCAJASOCIAL	468.018,00		23.400.900,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		16.139,00	CAPROVIMPO-CAPROVIMPO	136.869,00		
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		342.172,60	CASUR-APOAFP	96.442,53		
PRIMA ORDEN PÚBLICO		256.629,45	DIBIE-PAGADIBIEPAU	6.650,00		
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		153.977,67	DISAN-APOEPS	69.846,64		
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		64.010,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	16.139,00		
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO		35.303,00				
Devengados		2.579.094,72	Deducidos			793.965,17

harold.rincon3644@correo.policia.gov.co

Pin: 539146894

Doctora:

JUEZA PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE GUADUAS
CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

DEMANDA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN (En
representación de su menor hija)

DEMANDADO: HAROLD DAVID RINCON DIAZ

MENOR: LIA MIRIAM RINCON MORENO

**ASUNTO: PODER CONTESTACION DE DEMANDA RADICADO:
2532031840012022-000070-00**

HAROLD DAVID RINCON DIAZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, Córdoba en la carrera No. 3-53 apartamento 102 barrio Santa fe y correos electrónicos de notificación harold.rincon3644@gmail.com harold.rincon3644@correo.policia.gov.co identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de padre y representante legal de la menor **LIA MARIAM RINCON MORENO**, por medio del presente escrito llego ante su despacho con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al profesional en Derecho **JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO**, domiciliado y residente en la ciudad de Montería Córdoba, en la calle 64ª No. 7-04 casa 7c urbanización el refugio, y correo electrónico de notificación riquelme1234@hotmail.com identificado como aparece al pie de su firma y con T.P. 194.922 del C.S. de la J, Abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación conteste **DEMANDA VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que en mi contra ha instaurado la señora **ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN**, también mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.072.751.107 de Guaduas Cundinamarca, domiciliada en esa municipalidad en la carrera 11 sur No. 4-28 y correo electrónico de notificación angiejuliethmorenobarragan@gmail.com en representación de la menor **LIA MARIAM RINCON MORENO**, identificada con NUIP 1.014.292.402 con la finalidad de que se fije una cuota de alimentos a mi cargo y en favor de nuestra hija menor de edad anotada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos y cada uno de los actos propios e inherentes a la gestión encomendada y de modo especial y particular para solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, pruebas anticipadas, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, para interponer recursos, solicitar medidas cautelares y para todo cuanto fuere necesario para la defensa de mis derechos e intereses; al tenor del artículo 77 del C.G. del P. en armonía con la ley 2213 de 2022.

Relevo a mi apoderado de cualquier condena en costas procesales si las hubiere.

Atentamente:

Otorgo:



HAROLD DAVID RINCON DIAZ

CC: No. 1.072.748.983 de Guaduas Cundinamarca

Acepto:



JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO
C.C. No. 10.772.954 de Montería Córdoba
T.P. No. 194.922 del C.S. de la J.

Poder para contestar demanda de fijación de alimentos y/o reponer y demas providencias que considere proceso de alimentos juzgado promiscuo de familia de Guaduas 253203840012022-000070-00

HAROLD DAVID RINCON DIAZ <harold.rincon3644@correo.policia.gov.co>
Para: Usted

Jue 25/08/2022 3:41 PM

poder HAROLD RINCON-1.pdf
44 KB

Abogado Jaime Salcedo Petro le envio mediante la presente poder pars que defienda mis intereses en el proceso de fijación de cuota alimentaria ante el juzgado promiscuo de familia de Guaduas Cundinamarca bajo el radicado 2532031840012022-000070-00 en el cual he sido demandado por la madre de mi hija señora Angie Julieth Moreno Barragan



Patrullero
HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ
Perito en Fotografía e Imagen Forense SIJIN DECOR
harold.rincon3644@correo.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECOR

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades al propósito original de la misma, es ilegal.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1072746181

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38968025

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código J 9 M
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GUADUAS COLOMBIA CUNDINAMARCA GUADUAS*****

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
RINCON*****	DIAZ*****		
Nombre(s)			
KARIN DAYANNA*****			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2006 Mes NOV Día 30	FEMENINO*****	A*****	+*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)			
COLOMBIA CUNDINAMARCA GUADUAS*****			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****	A 7542286*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
DIAZ BOHORQUEZ ANA YAMILE*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0035524957*****	COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RINCON GALINDO JOSE FRANCISCO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0079003345*****	COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RINCON GALINDO JOSE FRANCISCO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079003345*****	<i>Jose Francisco Rincon Galindo</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes DIC Día 19	HUMBERTO JIMENEZ CAPADOR*****

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Jose Francisco Rincon Galindo</i>	<i>Humberto Jimenez Capador</i>
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

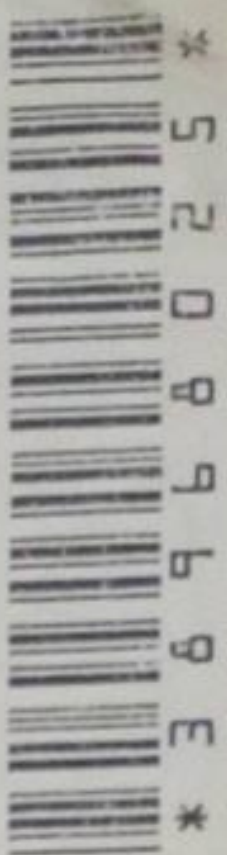
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TOMO 38968025

Humberto Jimenez Capador

Registrador del Estado



DIC 2006



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

OBSERVACIONES: Las huellas plantares, se tomarán únicamente a los inscritos menores de un año, las huellas digitales, deben tomarse a todos los inscritos, exceptuando los menores de un mes que presentan dificultades técnicas para dicha toma (Decreto 1873 de 1971, artículo 2o.).

HUELLAS PLANTARES	
PIE IZQUIERDO	PIE DERECHO
	

HUELLAS DIGITALES	
INDICE IZQUIERDO	INDICE DERECHO

Guaduas, agosto 25 de 2022.

DOCTORA:

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

Jueza Promiscuo del circuito de familia de Guaduas Cundinamarca
E. S. D.

DEMANDA: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**

DEMANDANTE: **ANGIE JULIETH MORENO BARRAGAN** (En representación de su menor hija)

DEMANDADO: **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**

MENOR: **LIA MARIAM RINCON MORENO**

RADICADO: **2532031840012022-000070-00**



ASUNTO: Reposición auto admisorio de 28 de abril de 2022 en su numeral **CUARTO** que dispone “**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de este Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.”

Cordial y respetuoso saludo:

JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.772.954 de Montería Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 194.922 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad de Montería, en la calle 64^a No. 7-04 casa 7C urbanización el refugio, con correo electrónico de notificación riquelme1234@hotmail.com actuando como vocero judicial del demandado el señor **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.072.748.983 de Guaduas Cundinamarca, residente y domiciliado en la ciudad de Montería, Córdoba en la carrera No. 3-53 apartamento 102 barrio Santa fe y correos electrónicos de notificación harold.rincon3644@gmail.com y harold.rincon3644@correo.policia.gov.co para efectos de notificaciones, me permito en el término de ley reponer el auto admisorio de fecha 28

Abogado. Especialista en Derecho de Familia.

Especialista en Derecho Procesal Civil.

 310 671 2012  riquelme1234@hotmail.com

 @salcedopetrolawyeroffice  Montería - Córdoba

de abril de 2022 en atención que mi representado recibió por correo electrónico la demanda, traslado de la misma y auto admisorio vía secretarial el pasado 23 de agosto de 2022, en su numeral, **CUARTO** que dispone “**FIJAR** como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficial al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.”

OBJETIVO DEL RECURSO

El objetivo de la interposición de este recurso es que se revoque lo anterior y en su defecto se fije una cuota de alimentos a favor de la menor **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** en lo que respecta al 16.6% del salario, y primas de mi representado **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, después de deducidos únicamente los descuentos de ley como miembro activo de la Policía Nacional y que dicha cuota de alimentos sea consignada directamente por mi poderdante como hasta ahora lo ha hecho, a la cuenta de la demandante o la que su despacho disponga.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

respecto el artículo 318 del C.G. del P. que indica en uno de sus apartes lo siguiente: “**Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.**

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Como quiera que el auto atacado en reposición fue notificado a mi representado el 23 de agosto de 2022, estoy en el término de ley para impetrar dicho recurso.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL RECURSO

PRIMERO: El auto atacado, de calendas 28 de abril de 2022 y notificado personalmente a mi cliente el 23 de agosto de 2022 en su numeral **CUARTO** dispuso: *“FIJAR como cuota alimentaria provisional en favor de la niña **LIA MARIAM RINCÓN MORENO** el 30 %, del monto del salario percibido por el demandado **HAROLD DAVID RINCÓN DÍAZ** identificado con C.C. 1.072.748.983, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**, para lo cual se ordenar oficiar al pagador de la mencionada entidad para que los dineros sean puestos a disposición de éste Juzgado y Proceso, a través del Banco Agrario Local, los 5 primeros días de cada mes, a partir del mes de mayo de 2022.”*

SEGUNDO: Solicita la demandante en su escrito demandatorio en lo que respecta a la solicitud de alimentos provisionales en favor de su menor hija lo referente al 50% del salario que recibe como miembro activo de la policía nacional, y hace una relación de gastos absolutamente desproporcionada y que no se compadece con lo que indica en la misma demanda que solo devenga \$ 120.000.00 semanales, es imposible que con esos ingresos indique que la menor tiene esos gastos ordinarios mensuales y que ella los cumple mensualmente, puede estar ocurriendo dos situaciones o la demandante tiene más ingresos, o la menor no se gasta lo que está señalando la petente, por la sencilla razón que indica que los gastos ordinarios mensuales ascienden a la suma de \$ 1.625.000.00 y si mi cliente le envía \$ 300.000.00 mensuales como relata en la demanda en el hecho tercero de la misma entonces es claro que ella debería en teoría asumir el resto, es decir \$ 1.325.000.00 y si se gana \$ 120.000.00 semanales al mes serían \$480.000.00. situación que según mi cliente la hoy demandante es ingeniera industrial, con especialización, lo que indica que tiene ingresos.

TERCERO: Ahora bien, el despacho en el auto admisorio dispuso como alimentos provisionales en el numeral indicado el 30% del salario de mi representado, suma alta, en atención a las otras responsabilidades alimentarias que este tiene con otra hija **ALANNA RINCON DIAZ**, quien nació el 22 de diciembre de 2021 como se evidencia con el serial de nacimiento **60279370** de la registraduría nacional del estado civil, seccional Montería adjunto a este escrito, de igual manera también le debe alimentos a sus padres señores **JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO** y **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**, personas estas carentes de renta, salario, y/o honorarios, quienes dependen económicamente de mi cliente y que a la luz del artículo 411 del código civil colombiano que dispone en unos apartes “titulares del derecho de alimentos, encontramos que en el numeral 2 indica que se le deben alimentos a las descendientes y el 3 a los ascendientes.

CUARTO: Es claro que el despacho al momento de estudiar sobre la pertinencia y conducencia de dichos alimentos provisionales al admitir la demanda indudablemente debe verificar en primer orden mirar la capacidad económica del demandado y hacer un mini juicio de proporcionalidad estudiando el binomio necesidad de la menor respecto de la capacidad del padre, (ver las necesidades acreditadas), el mismo legislador lo indica que para pedir una cuota de alimentos provisionales superior a un salario mínimo legal mensual vigente debe estar acreditada las necesidades del alimentado tal como lo dispone un aparte del artículo 397 del C. G. del P. **“Desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales siempre que el demandante acompañe prueba siquiera sumaria de la capacidad económica de demandado. Para la fijación de alimentos provisionales por un valor superior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv), también deberá estar acreditada la cuantía de las necesidades del alimentario”** requisito procesal que se encuentra ajustado pero también es cierto que el petente debe con su demanda también poner en contexto al juez bajo el principio de lealtad procesal sobre si el demandado tiene otras obligaciones alimentarias, como son deberles alimentos a su otra hija menor y también a sus padres (hecho que lo sabe la demandante) precisamente para que el despacho pueda determinar una cuota de alimentos provisionales ajustada a la realidad del que va a dar los alimentos, y no estar hoy mi cliente con su mínimo vital vulnerado como el de las otras personas a quienes por ley debe alimentos, por cuanto la menor demandante según lo dispuesto en dicha providencia atacada es el 50% que es lo máximo que se le puede afectar del salario a mi cliente ella sola se lleva el 30% y quedaría un 20% para la otra hija de mi cliente y para sus padres rompiendo con ello todo principio de igualdad entre las personas que se debe alimentos mi poderdante.

QUINTO: Como lo expliqué en el hecho anterior el mismo legislador brinda unas reglas en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006, donde dispone dicha norma que del 100% que recibe una persona como su salario lo máximo que se puede afectar es hasta el 50% de lo que legalmente compone este, y ese 50% anotado se debe dividir si o si entre las personas a quienes por ley una persona debe alimentos, lo que indica que cada titular del derecho de alimentos según en el caso en contexto saldría a un 16.6% que es lo mismo que dividirlo 50% en tres dos hijas y padres de mi cliente, situación que hoy con este recurso ordinario el suscrito pretende que se revoque lo anotado y se determine como a juicio debe ser.

SEXTO: Por otro lado en el mismo numeral atacado por vía de reposición el despacho dispuso que ese 30% sea descontado directamente del salario de mi cliente, lo que técnicamente es que mi cliente hoy tiene su salario embargado por esta orden judicial emanada por su despacho, frente a ello es claro que la medida de embargo y retención del salario de una persona obedece o surge como sanción cuando una persona debe asumir un compromiso pecuniario y este de forma injustificada no lo hace, que es lo mismo recibir su salario de forma oportuna y no asume los compromisos económicos adquiridos, o que por ley tiene que asumir, bajo ese entendido el juez como garante en el caso concreto del menor entra a protegerlo y esto es asegurando dichos recursos mediante el embargo del salario del obligado precisamente con el fin de poder satisfacer las necesidades del alimentado de forma oportuna.

SEPTIMO: Mi representado desde que se separó de hecho de la madre de su menor hija a mediados de 2020 ha venido asumiendo de forma responsable lo que él considera que su menor hija necesita, y también teniendo en cuenta sus ingresos y demás responsabilidades alimentarias que tiene, de hecho la misma demandante en el hecho tercero indica que mi cliente ha venido suministrando la suma de \$ 300.000.00 (incluso más como se aprecia en la relación que adelante haré) hecho no menor y que difiere que no estamos frente a un caso de irresponsabilidad o de incumplimiento del deber que se necesite embargar para asegurar cumplimiento de la obligación alimentaria, lo que sucede es que la demandada quiere muchísimo mas dinero, sin importarle los ingresos de mi representado.



OCTAVO: Mi representado ha venido asumiendo su responsabilidad respecto de su hija consignando unos recursos mes a mes, a la cuenta bancaria de la demandante, consignaciones que en adelante relaciono.

29 de mayo de 2020.....	\$ 300.000.00
20 de junio de 2020.....	\$ 360.000.00
25 de noviembre de 2020.....	\$ 350.429.00
06 de enero de 2021 cuota dic.....	\$ 500.000.00
28 de enero de 2021.....	\$ 300.000.00
23 de febrero de 2021 (aseo personal).....	\$ 35.400.00
23 de febrero de 2021 (5 pares de medias.....	\$ 10.000.00
25 de febrero 2021(compras aseo personal...)	\$ 23.000.00
25 de febrero de 2021 (libros de ingles).....	\$ 55.000.00
01 de marzo 2021 (cuota feb. 2021).....	\$ 300.000.00
27 de marzo de 2021.....	\$ 300.000.00
01 Junio (cuota mayo 2021.....	\$ 300.000.00
29 de junio de 2021.....	\$ 300.000.00
30 de agosto de 2021.....	\$ 300.000.00
03 de oct, 2021 (cuota septiembre 2021.....	\$ 300.000.00
28 de oct de 2021.....	\$ 300.000.00
27 de nov. 2021 (zapatos).....	\$ 100.000.00
24 diciembre 2021 (regalo aguinaldo).....	\$ 178.006.00
27 de diciembre 2021 (cuota mas, vestuario...)	\$ 700.00.00
27 de enero de 2022.....	\$ 320.000.00
01 de marzo 2022 (cuota feb 2022.....	\$ 400.000.00
12 de marzo de 2022 (casco.....	\$ 60.000.00
29 de marzo de 2022 (cuota marzo.....	\$ 340.000.00
30 de abril de 2022(cuota abril.....	\$ 340.000.00
27 de mayo de 2022 (cuota mayo.....	\$ 390.000.00
27 de julio de 2022 (cuota julio.....	\$ 380.000.00

Sin anotar aquí regalos, como vestuario que desafortunadamente mi cliente no tiene soportes de pago, que en el evento de encontrarlos los allegará a su honorable despacho en su escrito de contestación.

Abogado. Especialista en Derecho de Familia.

Especialista en Derecho Procesal Civil.

 310 671 2012  riquelme1234@hotmail.com

 @salcedopetrolawyeroffice  Montería - Córdoba

De la relación hecha por el suscrito se aprecia que dicha obligación se ha cumplido mes a mes de forma oportuna mi representado recibe su salario entre los días 28 o 29 de cada mes e inmediatamente casi siempre le transfiere a la demandante los recursos de su menor hija, es preciso indicar que hay unos recibos que se han borrado que por lo tanto no se pueden relacionar aquí, pero que dentro de la oportunidad probatoria de la contestación de la demanda solicitaré como prueba documental para que la entidad Bancolombia certifique mediante extractos bancarios todas la consignaciones recibidas en la cuenta de ahorros de la hoy accionante, donde se pueda apreciar lo manifestado por el suscrito abogado.

NOVENO: Mi representado ha venido asumiendo los valores que están ahí por la sencilla razón que su salario después de deducidos los descuentos de ley son por valor de \$ 2.253.148 (ver desprendible de pago) y eso lo dividimos entre dos nos da la suma de \$ 1.126.574 como lo dispone el artículo 130 ley 1098 de 2006 que es lo mismo que quitarle el 50% porque el otro 50% es intocable para mi cliente y el resto, es para las personas a quienes por ley le debe alimentos, es decir, saldría cada obligación alimentaria en la suma de \$ 375.524.00 para la menor demandante, 375.524.00 para la otra hija **ALANNA RINCON DIAZ** y 375.524.00 para los padres **JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO** y **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**, y si hilamos delgado mi representado también tiene una hermana menor de edad de 15 años que se llama **KARIN DAYANNA RINCON DIAZ** que también mi cliente la socorre, en sus gastos puesto que a la luz de artículo 411 numeral 9 del código civil también le debería alimentos, no obstante a ello mi cliente sugiere asumir como obligación sobre su hija demandante lo equivalente al 16.6% de todo lo que recibe como miembro de la policía nacional, como prima de servicio y de navidad más lo que recibe como salario, para efectos de tener una igualdad frente a las personas a quienes por ley le debe dar alimentos.

DECIMO: Respecto al embargo del salario de mi cliente el legislador ha sido claro, le ha dado la posibilidad y facultad al juez de decidir si embarga o no el salario de una persona obligada, (dependiendo de las circunstancias) en virtud de un proceso de la redacción en un aparte del artículo 130 de la ley 1098 de 2006 dispone ***“Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez PODRÁ ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.”*** De la redacción de la norma encontramos la palabra **“PODRA”** esa palabra es clave porque el legislador le da la posibilidad o la facultad al operador de justicia de decidir de acuerdo a las circunstancias si embarga o no al obligado, asumiendo un juicio de proporcionalidad y conducencia de la medida o si se estaría o no en peligro de cumplirse la orden emanada por el juez, en el caso en concreto es claro que no está en peligro la comparecencia de mi cliente al proceso, ni tampoco el cumplimiento de la obligación

que usted disponga como alimentos provisionales y definitivos en sentencia a cargo de mi representado y a favor de la menor anotada, porque claramente mi cliente es cumplidor de sus obligaciones y así lo ha demostrado, que de forma voluntaria ha asumido su rol de acuerdo a capacidad y demás compromisos de ley, sin que previamente un juez haya dispuesto una cuota de alimentos específica, por lo tanto solicito que se levante el embargo anotado en el salario de mi cliente, y que lo que usted a bien disponga después de valorar este recurso de reposición mi poderdante lo asuma directamente a la cuenta que su despacho señale.

DECIMO PRIMERO: El anterior embargo en su salario le puede causar problemas en el sistema financiero a mi representado, puesto que con su salario embargado muy difícilmente va a acceder a créditos formales, como también en distinciones y ascensos en su carrera policial lo que indica que no podría mejorar sus ingresos lo que al final repercute en poder contribuir en mayor proporción en los alimentos de su menor hija.

Con base en los anteriores argumentos solicito lo siguiente:

PETICIÓN

Que se reponga y en consecuencia se revoque el punto **CUARTO** en el auto de fecha 28 de abril de 2022 y notificado personalmente a mi cliente el pasado 23 de agosto de 2022 y en su defecto se determine que la cuota provisional de alimentos que debe suministrar mi representado **HAROLD DAVID RINCON DIAZ**, en favor de su menor hija **LIA MIRIAM RINCON MORENO**, sea en lo equivalente al 16.6% de sus ingresos mensuales como miembro de la policía nacional más las primas de servicio y de navidad que devenga en su condición y que ese 16.6% anotado sea consignado mes a mes a la cuenta de ahorros de la demandante o la que su despacho señale, dentro de los 05 primeros días de cada mes.

ANEXOS

SOPORTES, de pago (consignaciones realizadas a la demandante).

REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO, de la otra hija menor de edad que tiene mi cliente **ALANNA RINCON DIAZ**.

REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO, de mi representado, para probar el vínculo paterno para con sus padres, **JOSE FRANCISCO RINCON GALINDO** y **ANA YAMILE DIAZ BOHORQUEZ**.

DECLARACION JURAMENTADA, donde se aprecia que mi representado socorre económicamente a sus padres.

DESPRENDIBLE DE PAGO, del salario de mi cliente, como miembro de la policía nacional.

PODER, para actuar otorgado como lo dispone la ley 2213 de 2022, junto pantallazo correo electrónico, donde se avizora poder dado.

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, de la hermana de mi representado **KARIN DAYANA RINCON DIAZ**, donde consta que tiene 15 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 318 y 397 del C.G. del P., artículo 411 numerales 2, 3 y 9 del Código civil, y artículo 130 de la ley 1098 de 2006, ley 2213 de 2022 artículo 9 párrafo.

NOTA: Para darle cumplimiento al artículo 78 numeral 14 del C.G. del P., y a la ley 2213 de 2022 artículo 3 inciso 1 se le envía a la parte demandante al correo electrónico contenido en el proceso.

De usted con el debido y con respeto.

Atentamente:


JAIME ALBERTO SALCEDO PETRO
C.C. No. 10.772.954 de Montería Córdoba
T.P. No. 194.922 del C.S. de la J.